

Signatura: IFAD10/3/R.6/Add.1
Tema: 9
Fecha: 20 de octubre de 2014
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Proyecto de informe de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA - Grupo de trabajo **especial sobre cuestiones de gobernanza: mandato**

Adición

Nota para los miembros de la Consulta

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Raşit Pertev

Secretario del FIDA

Tel.: (+39) 06 5459 2254

Correo electrónico: r.pertev@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Tercer período de sesiones de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA

Roma, 7 y 8 de octubre de 2014

Para **examen**

Proyecto de informe de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA

Adición

Se señala a la atención de los miembros de la Consulta sobre la FIDA10 el anexo IV enmendado adjunto (Proyecto - Grupo de trabajo **especial** sobre cuestiones de gobernanza: mandato) del Proyecto de informe de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (IFAD10/3/R.6), en el que se recogen las adiciones y modificaciones siguientes:

Acordadas con los Coordinadores de las tres Listas: en verde.

Anexo IV

PROYECTO**~~Proyecto de mandato del grupo de trabajo sobre la gobernanza del FIDA~~****Grupo de trabajo especial sobre cuestiones de gobernanza: mandato****~~Grupo de trabajo sobre cuestiones de gobernanza~~****Antecedentes**

1. En su 111º período de sesiones, celebrado en abril de 2014, la Junta Ejecutiva del FIDA examinó las conclusiones de la evaluación a nivel institucional sobre las reposiciones del FIDA (CLER). Durante los debates sobre la estructura de gobernanza del FIDA y la participación y la representación de los Estados miembros del Fondo en los procesos de gobernanza y en las consultas sobre las reposiciones, se convino en que sería pertinente examinar el sistema de listas, en particular con respecto a la representación efectiva de los Estados miembros en los órganos rectores del FIDA. Se consideró que debía examinarse asimismo la duración de los ciclos de reposición.
2. La CLER también se examinó en el segundo período de sesiones de la Consulta sobre la FIDA10, en junio de 2014, y tanto la Junta Ejecutiva como los miembros de la Consulta respaldaron ampliamente la propuesta de establecer un grupo de trabajo de miembros encargado, en el intervalo entre consultas, de abordar las cuestiones de gobernanza.
3. En el segundo período de sesiones de la Consulta sobre la FIDA10 se convino en que la dirección elaborara el proyecto de mandato del grupo de trabajo, que se examinaría en el tercer período de sesiones, en octubre. Partiendo de estas premisas, se proponen el proyecto de mandato, el método de trabajo y la composición siguientes:

Mandato Establecimiento y responsabilidades

4. Se establecerá un grupo de trabajo en el intervalo entre consultas para que examine las cuestiones de gobernanza. En particular, el grupo de trabajo:
 - a) examinará y evaluará las recomendaciones relativas a la gobernanza derivadas de la CLER, en particular por lo que se refiere a la estructura, la idoneidad y la pertinencia del sistema de listas del FIDA. **El grupo también examinará y evaluará las repercusiones y el impacto potencial en todos los órganos rectores del FIDA respecto de cualquier modificación al sistema de listas, así como la representación de los Estados miembros;**
 - b) examinará y evaluará la composición y la representación de las consultas sobre las reposiciones, así como la duración de los ciclos de reposición a partir de la FIDA11, y
 - c) presentará propuestas en relación con los puntos a) y b) anteriores, que se someterán al examen de la **Junta Ejecutiva para su presentación al Consejo de Gobernadores**, según proceda.

5. En el desempeño de su labor, el grupo de trabajo también podrá examinar las prácticas vigentes en otras instituciones financieras internacionales (IFI) y consultar a los expertos pertinentes, con respecto a la estructura de gobernanza, los procedimientos de reposición y la composición.

Composición

~~[por determinar]~~

6. El grupo de trabajo estará compuesto por nueve miembros, como sigue:
Lista A: 4 miembros;
Lista B: 2 miembros, y
Lista C: 3 miembros.
7. Los miembros del FIDA que no sean miembros del grupo de trabajo también podrán participar en las reuniones en calidad de observadores con derecho a intervenir.
8. En el caso de que un miembro deba retirarse del grupo de trabajo, la Lista a la que pertenezca dicho miembro nombrará a un sustituto de dicha Lista y comunicará a la Secretaría del FIDA quién es el nuevo miembro.

Adopción de decisiones

9. El grupo adoptará las decisiones por consenso.

Método de trabajo y calendario

10. ~~El proyecto de propuesta se examinará en el tercer período de sesiones de la Consulta sobre la FIDA10, en octubre de 2014.~~ Una vez sea refrendado por la Consulta sobre la FIDA10, la presente propuesta se incluirá en el informe final de la Consulta que se presentará al Consejo de Gobernadores en febrero de 2015 para aprobación. Antes del período de sesiones que la Consulta sobre la FIDA10 celebrará en diciembre, los Coordinadores de las Listas deberán presentar al Secretario del FIDA los candidatos de sus respectivas Listas a miembros del grupo de trabajo, para que puedan incluirse en el informe final de la Consulta. El Consejo de Gobernadores aprobará el mandato y la composición del grupo de trabajo que realizará su labor en el intervalo entre consultas. En su primera reunión, el grupo de trabajo elegirá **ad personam un presidente de la Lista C y dos vicepresidentes, uno de la Lista A y el otro de la Lista B.** La dirección prestará apoyo al grupo de trabajo, entre otros en lo que se refiere a servicios de interpretación y traducción.
11. Una vez establecido, el grupo de trabajo **informará regularmente a la Junta Ejecutiva sobre los progresos.** Presentará un informe sobre los resultados de sus deliberaciones y las recomendaciones correspondientes a la **Junta Ejecutiva en diciembre de 2016 para su presentación al 39º/40º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, que se celebrará en febrero de 2016-2017, para su ratificación y con el fin de que este apruebe las resoluciones que considere apropiadas. Tras la aprobación del Consejo de Gobernadores, toda modificación al sistema de listas entraría en vigor y se haría efectiva después del período de la FIDA10.**